



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PIURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO RIEGO ALTO PIURA – HUANCABAMBA



"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

Chulucanas, 04 de Mayo del 2004.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 162 /2004–GOB.REG.PIURA-DRA.P.ATDRAP-H.

VISTO:

El expediente de fecha 30/03/04 presentado por el Sr. Germán Carrete Alvarado, a través del cual entre otros puntos, solicita autorización para instalar una motobomba a partir del Canal Huerequeque, con el fin de irrigar 8.0 hectáreas de mango, instaladas en el Predio Paz.

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. German Carrete Alvarado, es usuario inscrito en el Padrón de Usos Agrícola de la Comisión de Regantes Charanal, por el Predio Paz, con un área total y bajo riego de 50 hectáreas, irrigadas a través del Canal Huerequeque.

Que, el predio mencionado para ser irrigado cuenta con dos (02) tomas o compuertas dependientes del Canal Huerequeque, que por diferencia de niveles con el predio tiene que embalsar el agua en el canal antes mencionado.

Que, a la fecha existente instalada aproximadamente 8.0 hectáreas de mango, con edad de 02 -03 años y que por su ubicación es conveniente regarlos mediante bombeo de agua del Canal Huerequeque, evitando así el represamiento o embalse del agua.

Qué, la Comisión de Regantes Charanal, mediante el Oficio N°061-2004/C.R.Charanal de fecha 15 de Abril del 2004, opina que es conveniente regar las 8.0 hectáreas de mango, mediante bombeo del Canal Huerequeque.

Por los fundamentos expresados y de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 133° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y del Artículo 120° del D.S. N° 048-91.AG.

exp. Carrete

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 162 /2004-GOB.REG.PIURA-DRA.P.ATDRAP-H.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Sr. Germán Carrete Alvarado usuario del Predio Paz, para que riegue provisionalmente el área de mango (8.0 Hectáreas) mediante bombeo del Canal Huerequeque, a través de una motobomba de 4", caudal aproximado 20 Lts/Seg.

Artículo Segundo.- La frecuencia del riego será de 48 horas cada 15 días, equivalente a un volumen mensual de 6,912 M3, de acuerdo a la disponibilidad y programación que efectúe la Comisión de Regantes Charanal, Canal Huerequeque, según el Plan de Cultivo y Riego aprobado.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente resolución a la Comisión de Regantes Charanal para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO
ALTO PIURA HUANCABAMBA
ING° CARLOS A. RODRIGUEZ VILLALTA
ADMINISTRADOR

CCL/lafr.
cc.Archivo